

# CODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

## LIBRO I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO

### TÍTULO I.- DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

#### CAPÍTULO I.- NORMA DE CONTROL PARA DETERMINAR EL COSTO QUE GENERA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA

(expedida con resolución No. SB-2017-088 de 31 de enero de 2017; sustituida por resolución No. SB-2019-1010 de 25 de septiembre de 2019; sustituida por resolución No. SB-2024-0193 de 30 de enero de 2024)

**Artículo 1.- Objeto:** La presente Resolución tiene como objeto establecer la metodología de cálculo de los costos asociados con la entrega de información por parte de la Superintendencia de Bancos a los burós de información crediticia.

**Artículo 2.- Alcance:** Normar la determinación de los costos derivados del servicio de entrega de la información de riesgo crediticio proporcionado por la Superintendencia de Bancos a las personas jurídicas autorizadas a prestar el servicio de referencias crediticias, normativa que se encuentra alineada con las definiciones establecidas por la Normativa del Sector Público No Financiero.

#### **Artículo 3.- Glosario de Términos:**

- a) **Registro de Datos Crediticios:** Se presenta de forma individualizada las obligaciones contraídas por las personas con terceros, tales como bancos públicos y privados, casas comerciales y cooperativas.
- b) **CAPEX (Costos de Capital):** El Costo de Capital (CAPEX, por sus siglas en inglés, Capital Expenditure) representa los desembolsos financieros significativos realizados por una organización con el propósito de adquirir, mejorar o mantener activos a largo plazo.
- c) **CAPEX en Adquisición de Activos:** La categoría de Costo de Capital relacionada con la adquisición de activos implica inversiones significativas en la compra de bienes y servicios que aumentan la capacidad productiva, la competitividad o la eficiencia operativa de la organización.
- d) **CAPEX en Costos de Mantenimiento de Activos:** Los Costos de Capital destinados a los costos de mantenimiento de activos están vinculados a la preservación y prolongación de la vida útil de los activos existentes
- e) **OPEX (Costos Operativos):** Los Costos Operativos, conocidos como OPEX (Operating Expenses), representan los desembolsos recurrentes y necesarios para mantener las operaciones diarias de una organización.
- f) **Costo de Talento Humano:** Costos relacionados con el personal de las áreas que intervienen en el proceso de servicio.
- g) **Costo de Servicios Básicos:** Costos relacionados con servicios básicos asociados a las actividades de la Institución.

- h) **Costo Administrativo:** Representan la suma del CAPEX + OPEX, lo cual indica el valor total del costo administrativo.
- i) **Costo Total:** Corresponde al valor neto a cobrar a los Burós por la entrega de información crediticia proporcionada por la Superintendencia de Bancos.

**Artículo 4.- Servicios:** Tienen costo los siguientes servicios:

- a) Entrega de información a los Burós de Información Crediticia mientras presten sus servicios.
- b) Uso de la base de cheques protestados y cuentas corrientes cerradas, y consultas a identificaciones, disponible en la página web de la Superintendencia de Bancos, por parte de las entidades financieras.

**Artículo 5.- Actualización de Costos:** La Superintendencia de Bancos fijará y actualizará anualmente el costo que deben cancelar los Burós de Información Crediticia debido a la entrega de información por parte de la Superintendencia de Bancos.

**Artículo 6.- Periodo de Cálculo:** El valor de los servicios de entrega de información del Registro de Datos Crediticios que se presten a los Burós de Información Crediticia, considerarán el cálculo de los costos de la Superintendencia de Bancos, correspondientes al año inmediato anterior.

**Artículo 7.- Notificación:** La Superintendencia de Bancos notificará a los Burós de Información Crediticia, hasta el 15 de febrero de cada año, el valor que les corresponde pagar por los servicios de entrega y consulta de información que brinda el organismo de control.

**Artículo 8.- Fecha de Pago:** Los Burós de Información Crediticia pagarán hasta el 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año, el valor proporcional del costo anual por la entrega de información crediticia proporcionada por la Superintendencia de Bancos.

**Artículo 9.- Determinación del Costo Total:** Al costo administrativo se le sumará el porcentaje de inflación del año inmediato anterior, publicado por el Banco Central del Ecuador o quien haga sus veces. El resultado obtenido se distribuirá entre los Burós de Información acreditados por la Superintendencia de Bancos.

**Artículo 10.- Fórmula de Cálculo:** El costo total de entrega de información, será calculado según la siguiente fórmula y de conformidad a la metodología contenida en el Anexo 1 de la presente Norma:

$$COSTO ADMINISTRATIVO = (CAPEX + OPEX) * \% UTILIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS$$

$$COSTO TOTAL = \frac{(COSTO ADMINISTRATIVO) + (COSTO ADMINISTRATIVO * \% DE INFLACIÓN)}{\# DE BURÓS AUTORIZADOS}$$

**Artículo 11.- Distribución del Costo:** El Costo Total de entrega de información crediticia por parte de la Superintendencia de Bancos será dividido para el número de Burós de Información Crediticia que se encuentren autorizados.

**Artículo 12.- Información histórica:** Para el caso de nuevos Burós de Información Crediticia debidamente calificados por esta Superintendencia, que se incorporen al mercado, se establecerá un monto único por la entrega de la información de data histórica

correspondiente al tiempo establecido por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el cual estará sustentado en el cálculo de los costos en los que incurra la Superintendencia de Bancos para obtenerla, procesarla y entregarla, cuyo pago será por una sola vez a la entrega de dicha información.

**Artículo 13.- Costo de entrega información histórica:** Para calcular los costos de información histórica, se tomarán en cuenta los valores del año inmediato anterior. En el caso de nuevos informes crediticios, se aplicará la siguiente fórmula:

$$COSTO DATA HISTÓRICA = \frac{(COSTO ADMINISTRATIVO) + (COSTO ADMINISTRATIVO * \% DE INFLACIÓN)}{Cantidad\ de\ días\ del\ año\ anterior} * 31\ días$$

**Artículo 14.- Costo por uso de la base de cheques protestados y cuentas corrientes cerradas, y consultas a identificaciones, disponible en la página web de la Superintendencia de Bancos, por parte de las entidades financieras.** - Para el servicio de consulta de la base de cheques protestados y cuentas corrientes cerradas y consultas a identificaciones, se establece un costo anual de USD 30,00 por cada usuario autorizado a consultar la base.

#### **DISPOSICIONES GENERALES. -**

**PRIMERA.** - La entrega de información a los Burós de Información Crediticia únicamente se realizará mientras dichas entidades mantengan vigente su autorización.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. -**

**PRIMERA.**- En el término máximo de 15 días contados a partir de la vigencia de la presente Resolución, las unidades competentes de la Superintendencia de Bancos deberán notificar a los Burós de Información Crediticia sobre el valor de los costos vigentes del servicio.